SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Informe Tecnico No. 03363, 03 de septiembre del 2021

1. OBJETIVO

Generar Informe Técnico de seguimiento y control ambiental, a partir de la visita técnica realizada el día 19 de agosto del 2021, por un profesional adscrito a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público - SCASP, al proyecto constructivo ***"VOLTERRA VILLAGE"*** registrado ante la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA con número de **PIN 15988**, ubicado en la carrera 50 No. 57B - 80 de la localidad de Teusaquillo; lo anterior, con el fin de evaluar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 01115 de 2012 *"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico – ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los Residuos de Construcción y Demolición en el Distrito Capital"*, Resolución 00932 de 2015 *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1115 de 2012"* y la Resolución 01138 de 2013 *"Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones".*

2. ANTECEDENTES

- Acta de visita técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas, generada el 19 de agosto del 2021, tras visita al proyecto constructivo ***"VOLTERRA VILLAGE"***.

3. INFORMACIÓN GENERAL

Según la información suministrada en campo por Azaeth Ramírez quien registra como Residente SST del proyecto constructivo ***"VOLTERRA VILLAGE"***, las actividades de obra iniciaron en noviembre de 2018 y se tiene contemplada la finalización en diciembre de 2022.

Según licencia de construcción No. LC-16-5-0479 el área total construida corresponde a 4264,03 m^2, la cual no concuerda con el valor registrado en el PGRCD (Plan de gestión de residuos de construcción y demolición) presentado pues es de **8653,77 m^2**, por lo cual se requiere realizar la corrección de dichas áreas en el documento presentado.

3.1 Localización

El proyecto constructivo ***"VOLTERRA VILLAGE"***, identificado con número de **PIN 15988**, ejecutado por VILLAGE GROUP VOLTERRA S.A.S con NIT 900878141-3, se encuentra ubicado en la carrera 50 No. 57B - 80, de la localidad de Teusaquillo, UPZ 106 La Esmeralda, barrio Nicolás de Federman. A continuación, en la imagen 1 se muestra geográficamente el predio.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Imagen 1. *Mapa cartográfico del proyecto constructivo "VOLTERRA VILLAGE", ubicado en la carrera 50 No. 57B - 80:*



Fuente: SINUPOT, modificada SCASP.

4. SITUACIÓN ENCONTRADA E INFORME TÉCNICO

El día 19 de agosto del 2021, un profesional adscrito a la SCASP, realizó visita técnica de control y seguimiento al proyecto constructivo ***"VOLTERRA VILLAGE"*** inscrito ante la SDA con el **PIN 15988**, con el fin de evaluar el cumplimiento de la *"Guía Ambiental para el Sector de la Construcción"* en el desarrollo de las actividades en obra, por lo cual, se realizó evaluación de los ítems contenidos en la respectiva *"Acta de visita técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas",* a fin de verificar el respectivo cumplimiento ambiental.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Es importante tener en cuenta que, en el momento de la visita, se identificó que el proyecto constructivo se encuentra en etapa de estructura, y a partir de esto se evalúan los siguientes componentes:

- **MANEJO DE SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD**

Se evidenció que el cerramiento del proyecto se encuentra en correcta condición ambiental, minimizando los factores que puedan contribuir al deterioro del ambiente en el entorno circundante, se evidenció valla con Publicidad Exterior Visual (PEV), y, por otra parte, el cerramiento no tiene publicidad de ninguna índole. En la obra no se logró obtener información acerca del trámite de registro de PEV ante la SDA, por lo cual se requiere que el mismo sea allegado a la Secretaría Distrital de Ambiente, se recuerda que si la obra no cuenta con registro de publicidad exterior visual PEV deberán retirar la valla publicitaria.



Fotografía 1. Valla publicitaria alusiva al proyecto ***"VOLTERRA VILLAGE"*** sobre la carrera 50.

- **MANEJO DE LA FLORA, FAUNA Y SILVICULTURA**

Con respecto al manejo de flora, no se evidenció que los individuos arbóreos presentaran afectaciones mecánicas producto de la obra, los individuos arbóreos ubicados sobre la carrera 50 están debidamente protegidos con el fin de prevenir posibles daños mecánicos, el proyecto no realizó endurecimiento de zonas verdes y adicionalmente no les aplica los componentes de Estructura Ecológica Principal – EPP.

- **MANEJO MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS**

Se evidenció que el área de intervención se encuentra libre de fugas, derrames y descargas de hidrocarburos o sustancias peligrosas, en visita no se evidencia el uso de trompo de mezcladoras o mixer debido a la etapa de obra en la que se encontró el proyecto, actualmente cuentan con la implementación del kit de control de derrames.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

- **MANEJO EFICIENTE DEL AGUA**

Se evidenció que en el proyecto no cuentan con medidas de manejo ambiental para controlar, prevenir y mitigar factores que pueden generar deterioro a los cuerpos de agua, esto en vista de que los elementos que componen el sistema de drenaje urbano se evidenciaron sin protección con poli malla.

En la obra no se evidenció ningún sistema de recirculación de recurso hídrico debido a la etapa que desarrollan, sin embargo, se requirió implementar un cárcamo para el lavado de llantas o un sistema eficiente que garantice la limpieza de los vehículos que salen de la obra para evitar la disposición de material de arrastre hacia las vías externas.

En el proyecto constructivo ***"VOLTERRA VILLAGE"*** se observan las zonas libres de focos de proliferación de vectores y olores ofensivos. A la fecha, no es necesaria la implementación de trampa de grasas.

- **MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS**

Se evidenció en obra que la obra implementa con frecuencia horarios para realizar barrido y limpieza a nivel externo.

Con respecto a los sitios de acopios de materiales y de Residuos de Construcción y Demolición- RCD, se evidenció que la obra no cuenta con acopios adecuados en las instalaciones, por lo cual se requiere que los mismos sean debidamente señalados y adecuados de acuerdo con las necesidades de la obra.

Finalmente, no hay evidencia de quemas a cielo abierto dentro ni fuera de la obra, y el horario de trabajo se está ejecutando de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 pm.

En el momento de la visita, no se encuentran vehículos para transporte de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, por tanto, no es posible verificar las condiciones al evacuar el predio, sin embargo, se rebe realizar ajuste al cárcamo teniendo en cuenta lo evidenciado en visita.

- **MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

En el momento de la visita, se evidenció que no cuentan con sitios adecuados para el acopio temporal de materiales o de RCD, es necesario que los residuos acopiados estén debidamente confinados y separados.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Fotografía 2. Acopio de madera sin señalización y sin confinamiento.



Fotografía 2. Acopio de madera y chatarra sin separación en la fuente.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Con respecto a los residuos peligrosos - RESPEL, se evidenció que cuentan con almacenamiento temporal, según las necesidades previstas en la obra.

Describen que los vehículos que transportan los RCD, se registran con placas SSQ691, SUK545 que, al momento de ser verificadas en el directorio de transportadores autorizados por la SDA, cuentan con No de PIN 20095 y 20085 respectivamente.

Con respecto al Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición – PGRCD, se evidenció que el documento se cargó en el sistema mediante radicado **SDA No. 2018ER268024** del 16 de noviembre de 2018, se efectuó revisión de la trazabilidad del documento radicado conforme a la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión, vigente a partir del 1 de junio de 2015 y contenida en la Resolución 00932 de 2015 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1115 de 2012"; evidenciando que no se han atendido los requerimientos solicitados mediante comunicado oficial externo **SDA No. 2021EE130286** (anexo al presente documento).

Por lo anterior, se encuentra que el documento cargado en el sistema aun no cumple con todos los requerimientos solicitados por esta dependencia y **no ha sido aprobado**.

Por su parte, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 01115 de 2012 "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital*", y la Resolución 00932 de 2015 que la modifica y adiciona; **se solicita actualizar de manera inmediata los reportes mensuales de generación y aprovechamiento de RCD en el aplicativo web de la obra bajo el PIN 15988,** debido a que, una vez revisado el sistema, se encontró que falta registro de datos en relación con disposición final y aprovechamiento en obra, se recuerda que se deberá dar atención a los requerimientos solicitados mediante comunicado oficial externo **SDA No. 2021EE130286** (anexo al presente documento), donde se especifican todas las correcciones que se deben realizar a los reportes de RCD en el cuadro No.1.

Los reportes mensuales deberán estar acompañados de las correspondientes certificaciones de disposición final, emitidas por el sitio autorizado receptor; y de aprovechamiento, emitidas por la constructora con base en el contenido y forma propuestos en el anexo 3 de la Resolución 00932 de 2015 y la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión.

Cabe precisar que, el registro durante los meses en que no se generen o aprovechen RCD en obra, debe ser diligenciado en cero en el aplicativo web, caso en el cual la constructora deberá justificar la situación particular.

Dentro de los reportes mensuales en aplicativo web, **se debe cargar el Anexo 2 "*Formato de seguimiento y aprovechamiento de los RCD en obra***" que se encuentra en la Resolución 00932 de 2015 o en la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión, mes a mes hasta la culminación del proyecto.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

- **MANEJO DE MATERIALES E INSUMOS**

El día de la visita se evidenció que cuentan con un lugar para almacenar combustibles, aceites y demás sustancias peligrosas y no hay afectación a espacio público por disposición de RCD.

REQUERIMIENTOS:

Luego de realizar la revisión de los componentes ambientales de la obra "**VOLTERRA VILLAGE**", se dejaron registrados en acta los siguientes requerimientos, los cuales deberán ser atendidos en un plazo máximo de **ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación del presente informe técnico**, a continuación, se relaciona lo enunciado:

1. Actualizar los reportes mensuales de disposición final de RCD y Aprovechamiento en obra, conforme a la Resolución 01115 de 2012 y Resolución 0932 de 2015, o las que la modifiquen y adicionen, según lo dispuesto en el comunicado oficial externo **SDA No. 2021EE130286** anexo al presente documento.
2. Hacer mantenimiento a los sumideros (limpieza interna y protección).
3. Adecuar puntos de acopio de RCD, instalar los puntos con señalización y cobertura para hacer el manejo adecuado de los mismos.
4. Implementar sistema de recirculación de agua para las actividades de lavado de llantas.
5. Hacer la separación de todos los residuos en la fuente.
6. Actualizar el anexo 2 e indicadores con todo lo manejado hasta la fecha.
7. Hacer llegar la documentación del trámite de registro de publicidad exterior visual ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
8. **Corregir y cargar correctamente el PGRCD según las observaciones realizadas en el presente informe.**

5. CONSIDERACIONES FINALES

Se realizó la correspondiente visita técnica por parte de la Autoridad Ambiental Competente en el Distrito Capital, generando como resultado el presente Informe Técnico, el cual permite establecer que el proyecto **NO** implementa en su totalidad, medidas correctas de manejo ambiental para prevenir, controlar y mitigar las afectaciones ambientales que desencadenan las actividades constructivas, por tanto, hay ítems evaluados en campo, que no cumplen con lo requerido por la normatividad ambiental vigente aplicable.

La CONSTRUCTORA VILLAGE GROUP VOLTERRA S.A.S con NIT 900878141-3, en condición de responsable de la obra ***"VOLTERRA VILLAGE"***, identificada con **PIN 15988**, deberá subsanar los incumplimientos especificados en el presente informe y el formato adjunto, correspondiente al *"ACTA VISITA TÉCNICA DE CONTROL AL MANEJO AMBIENTAL EN OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS"* en un

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

plazo no superior a **ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente documento**, y continuar con la implementación de los programas y líneas de acción establecidos dentro de la *"Guía Ambiental para el Sector de la Construcción"*, durante el desarrollo total de la obra, e igualmente, dar cumplimiento a la Resolución 01115 de 2012 modificada y adicionada por la Resolución 00932 de 2015, al ser generadores y/o poseedores de RCD en el Distrito Capital.

Por lo anterior, se informa que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público- SCASP, seguirá realizando visitas periódicas de evaluación, seguimiento y control al proyecto ***"VOLTERRA VILLAGE"***, registrado con número de **PIN 15988**, verificando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; en caso de identificar posibles incumplimientos a dicha normatividad, se procederá determinar la posibilidad de imponer las medidas preventivas o sancionatorias según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*.

Atentamente,

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Anexos: Acta visita técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas, en ocho (8) folios.
Comunicado oficial externo 2021EE130286 siete (7) folios.

Elaboró:				
JAVIER ANDRES VELASQUEZ SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20210444 DE 2021	FECHA EJECUCION:	25/08/2021
Revisó:				
HUGO ESTEBAN MORALES VARGAS	CPS:	CONTRATO 20210226 DE 2021	FECHA EJECUCION:	25/08/2021
Aprobó: **Firmó:**				
JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	03/09/2021

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia